

PROYECTO DE FUSIÓN DE
SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I. (fondo absorbente),
SABADELL BS LÍDER 2, F.I., SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I. y
HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I. (fondos absorbidos)

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de los fondos de inversión que se indican a continuación:

- Fondo absorbente: **SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I.** (nº registro CNMV: 2790).
 A la fecha de redacción de este proyecto, el fondo se encuentra en proceso de cambio de denominación, por la de **SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 7, F.I.**
- Fondos absorbidos: **SABADELL BS LÍDER 2, F.I.** (nº registro CNMV: 1765), **SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I.** (nº registro CNMV: 2351) y **HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I.** (nº registro CNMV: 2735).

Estos fondos están gestionados por **BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.**, Sociedad Unipersonal (nº registro CNMV: 58) y ejerce las funciones de depositario **BANCO DE SABADELL, S.A.** (nº registro CNMV: 32).

El fondo absorbente es un fondo garantizado a vencimiento cuya garantía venció el 28 de septiembre de 2006. A fecha de elaboración de este proyecto se ha presentado en la CNMV para su inscripción un nuevo folleto informativo que recoge la renovación de la garantía de este Fondo. El objeto de la nueva garantía se describe en el apartado IV de esta Memoria y se recoge de forma detallada en el citado folleto informativo que se inscribirá en la CNMV previsiblemente a mediados del mes de noviembre. Asimismo, las características de esta garantía serán informadas a los partícipes de los fondos absorbidos a través de una carta a la que se acompañará el presente proyecto de fusión.

Las características principales del Fondo absorbente a la fecha de redacción de este proyecto son las siguientes:

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: 600 euros.

Inversión mínima a mantener: No establecida.

Volumen máximo de participación por partícipe: Para los partícipes que hayan adquirido tal condición a partir del momento de la inscripción del fondo en el Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria de la CNMV hasta la fecha prevista de finalización del período de comercialización inicial, 28 de julio de 2003, inclusive, o hasta que el patrimonio del fondo alcance un volumen de 75 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, se establece un volumen máximo determinado por el número de participaciones suscritas por cada partícipe durante dicho período. Mientras que para aquellos que adquieran la condición de partícipe a partir de esa fecha, el volumen máximo de suscripción será el equivalente a 600 euros.

Para la entidad depositaria y en aquellos supuestos de transmisión de participaciones que no representen una nueva emisión de participaciones, los límites anteriores no serán de aplicación. Una vez finalizado el período de inversión garantizado no se limitará el volumen máximo de participaciones propiedad de un partícipe.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como jurídicas, que deseen mantener sus inversiones en el horizonte temporal de la inversión objetivo del Fondo y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones, según la evolución del mercado, pero con una rentabilidad garantizada en los términos descritos en el folleto.

Duración mínima recomendada de la inversión: Hasta el 28 de septiembre de 2006, inclusive.

Perfil de riesgo del Fondo: Bajo.

Periodo de comercialización inicial: Se inicia el día siguiente a su inscripción en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y finaliza el 28 de julio de 2003, inclusive.

Comisión anual de gestión: 1,10% sobre el patrimonio.

Comisión anual de depositario: 0,10% sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: 5% sobre el importe suscrito. Durante el período de comercialización inicial, o hasta que el patrimonio del Fondo alcance el volumen de 75 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, no se aplicarán comisiones de suscripción. Una vez transcurrido este plazo se aplicará una comisión de suscripción del 5% calculada sobre el valor de las participaciones suscritas.

Comisión de reembolso: 5% sobre el importe reembolsado. A los reembolsos realizados hasta el 14/07/2003, inclusive, o hasta que se alcance el volumen de 75 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, no se aplicarán comisiones de reembolso. A partir de dicha fecha se establecerá una comisión de reembolso del 5%.

Antes de la fecha de vencimiento de la garantía solamente se podrá proceder al reembolso o traspaso de participaciones sin comisión de reembolso en las fechas que se indican a continuación, aplicando el valor liquidativo de dicha fecha, siempre que se cumplimente la correspondiente orden con una antelación mínima de 5 días hábiles (fechas indicadas entre paréntesis):

- 15 de marzo de 2004 (solicitudes hasta el 8.03.04 inclusive)
- 15 de septiembre de 2004 (solicitudes hasta el 8.09.04 inclusive)
- 15 de marzo de 2005 (solicitudes hasta el 8.03.05 inclusive)
- 15 de septiembre de 2005 (solicitudes hasta el 8.09.05 inclusive)
- 15 de marzo de 2006 (solicitudes hasta el 8.03.06 inclusive)

Una vez finalizado el período de inversión garantizado y hasta el momento en que se establezca un nuevo período de garantía, o se modifique la política inversora del Fondo, no se aplicarán comisiones de suscripción ni de reembolso (este período será como mínimo de 15 días), transcurrido dicho período se restablecerán las comisiones para la suscripción y el reembolso de participaciones en el 5%. En cualquier caso, el depositario del Fondo estará exento de comisiones de suscripción y reembolso en todo momento.

A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la sociedad gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17:30 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17:30 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos de ámbito nacional.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Sociedad Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV.

2.- ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN

La operación de fusión consiste en la absorción por SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I. (fondo absorbente) de SABADELL BS LÍDER 2, F.I., SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I. y HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I. (fondos absorbidos), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos, como consecuencia de la fusión, disueltos sin liquidación.

Con esta fusión se pretende mejorar la oferta de fondos de inversión garantizados del grupo de empresas de Banco de Sabadell, S.A. y aumentar la eficiencia de los Fondos de Inversión interesados en beneficio del partícipe. Los fondos implicados comparten vocación inversora de fondo garantizado a vencimiento de renta variable. Cabe señalar que las garantías de los fondos SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I., HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I. y SABADELL BS LÍDER 2, F.I. han vencido con anterioridad a la fecha de elaboración de este proyecto.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, del otorgamiento del documento contractual y hasta su definitiva inscripción en los registros correspondientes se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Procedimiento de fusión

Las fases a seguir son las siguientes:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión será autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, adjuntándose el presente proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán reembolsar sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno, al valor liquidativo del día en que lo soliciten.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento contractual, en su caso, y tramitarán su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, de no producirse aquélla, al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, del documento contractual (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con la Entidad Depositaria, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual correspondiente.



3.- INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

Los fondos SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I., SABADELL BS LÍDER 2, F.I. y HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I. han mantenido la vocación de fondo garantizado a vencimiento hasta el vencimiento de sus respectivas garantías alcanzado el 28/09/2006, el 06/11/2006 y el 28/09/2006, respectivamente. El fondo SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I. mantiene la vocación de fondo garantizado a vencimiento y su garantía vence el próximo 17 de noviembre.

SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I.

Su gestión ha estado encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad garantizado al Fondo por Banco de Sabadell, S.A. consistente en garantizar a fecha de vencimiento de la garantía, 28 de septiembre de 2006, el valor de la inversión el 28 de julio de 2003 incrementado en el 100 % de la media ponderada, de forma creciente en función del número de semestres transcurridos hasta su elección, de las revalorizaciones de la media de las observaciones mensuales de cada uno de los componentes de una cesta inicialmente compuesta por: IBEX 35[®] (Bolsa española), S&P 500[®] (Bolsa americana), FTSE 100 Index (Bolsa del Reino Unido), SMI[®] (Bolsa Suiza), iBoxx Euro Sovereigns Germany Index 5-7yr (Renta fija a largo plazo alemana) y el tipo de cambio Euro/Dólar, eligiendo cada 6 meses aquel cuya revalorización sea mayor, o aquel cuya depreciación sea menor, no computándose ese componente en los periodos sucesivos. La revalorización del componente seleccionado podía ser positiva o negativa, pero en el caso que hubiese sido negativa no se hubiera tomado en cuenta y habría entrado en el cálculo de la media ponderada a valor cero.

SABADELL BS LÍDER 2, F.I.

Su gestión ha estado encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad garantizado a los partícipes por Banco de Sabadell, S.A., consistente en alcanzar a vencimiento, el 6 de noviembre de 2006, el valor liquidativo a 29 de abril de 2003 más el 65% de la revalorización media de una cesta compuesta por los índices bursátiles Dow Jones Euro STOXX 50[®] (bolsa de la zona euro), FTSE 100 Index (bolsa del Reino Unido), Nikkei 225 (bolsa japonesa), S&P 500[®] (bolsa americana) y SMI[®] (bolsa suiza), eligiendo cada 8 meses el que más se revalorice o menos se deprecie, no computándose ese índice en lecturas posteriores.

HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I.

Su gestión ha estado encaminada a la consecución de un doble objetivo de rentabilidad garantizado a los partícipes por Banco de Sabadell, S.A. con dos fechas de vencimiento. El primer vencimiento finalizó el 13 de mayo de 2004 y en esta fecha el partícipe obtuvo el 50% de la inversión inicial incrementado en un +3,25% sobre este primer 50 % de la posición inicial, equivalente a un +1,625% sobre el 100% de la posición inicial. La garantía en este primer vencimiento estuvo sujeta a la realización de un traspaso parcial obligatorio del importe equivalente al garantizado hacia el fondo HERRERO MONETARIO, F.I. El segundo vencimiento finalizó el 28 de septiembre de 2006 y en esta fecha el partícipe obtuvo el 50% de la inversión inicial más un +25% de la revalorización de la media de las observaciones mensuales del índice IBEX 35[®] respecto al 50% de la inversión inicial, equivalente a un +12,5% de dicha revalorización sobre el 100% de la posición inicial.

SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I.

Su gestión ha estado encaminada a la consecución de un doble objetivo de rentabilidad garantizado a los partícipes por Banco de Sabadell, S.A. con dos fechas de vencimiento. El primer vencimiento finalizó el 6 de mayo de 2004 y en esta fecha el partícipe obtuvo el

50% de la inversión inicial incrementado en un +1,47405% sobre el 100% de la inversión inicial. La garantía en este primer vencimiento estuvo sujeta a la realización de un traspaso parcial obligatorio del importe equivalente al garantizado hacia el fondo SABADELL BS DINERO, F.I., ordenado con anterioridad a la finalización del periodo de comercialización inicial. El segundo vencimiento finaliza el 17 de noviembre de 2006 y en esta fecha el partícipe obtendrá el 50% de la inversión inicial más una revalorización sobre el 100% de la inversión inicial correspondiente al 50% de la media aritmética de las revalorizaciones de la media de las observaciones mensuales de cada uno de los componentes de una cesta inicialmente compuesta por: IBEX 35® (Bolsa española), S&P 500® (Bolsa americana) y Nikkei 225 (Bolsa japonesa). Cada año se eligió aquel índice cuya revalorización fue mayor, o aquel cuya depreciación sea menor, quedando ese componente excluido para los periodos sucesivos. En el caso que la media aritmética resultase cero o negativa, al segundo vencimiento se garantiza exclusivamente el 50% restante del valor de la inversión el 6 de noviembre de 2003.

Las características de la nueva garantía se han fijado sobre el fondo absorbente SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I., se comunicarán individualizadamente a los partícipes de los fondos afectados y se recogerán en la próxima actualización de folleto del citado fondo absorbente.

Desde el momento de vencimiento de sus respectivas garantías los patrimonios de los fondos implicados se encontrarán invertidos en activos monetarios. Para el fondo absorbente, tal y como se ha indicado anteriormente, se está tramitando la renovación de su garantía y su cartera estará invertida en activos monetarios hasta el 8 de enero de 2007, fecha de finalización del periodo de comercialización. La ejecución de la fusión se llevará a cabo antes de dicha fecha, siendo afines las carteras de los fondos implicados, por lo que la Sociedad Gestora no tiene previsto reestructurar las mismas.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos afectados, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE

En la comunicación individualizada que se remite a los partícipes adjuntando el presente proyecto de fusión, se indican las características específicas de la nueva garantía del fondo resultante de la fusión SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I. (nueva denominación SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 7, F.I.) así como las comisiones a aplicar que se encuentran recogidas en el apartado 7 de este proyecto.

Vocación: garantizado a vencimiento.

Es un fondo de inversión garantizado a vencimiento cuya gestión está encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad garantizado al Fondo por Banco de Sabadell, S.A. Se garantiza al vencimiento, el 1/02/2012, el 100% del valor liquidativo de la participación el 8/01/2007 incrementado en la revalorización resultante de aplicar sobre el valor liquidativo del 8/01/2007 la mayor de las posibilidades siguientes:

- un +3% de revalorización (TAE a vencimiento +0,58%)
- un +65% de la variación porcentual (positiva o negativa) de la media de las observaciones mensuales del índice Dow Jones Euro STOXX 50® (Bolsa de la Zona Euro) durante el periodo comprendido entre el 9/01/2007 y el 10/01/2012, ambos

inclusive (60 observaciones además de la inicial). En el caso de que esta variación porcentual sea negativa se tomará la cifra porcentual en valor absoluto.

Para el cálculo de la variación porcentual de la media de las observaciones mensuales del índice de referencia se tomará como valor inicial el valor de cierre del día 9/01/2007 y como valor final la media de los valores de cierre de los días 10 de cada mes, o siguiente día hábil, desde febrero de 2007 hasta enero de 2012, ambos inclusive (60 observaciones en total).

La TAE mínima garantizada sobre el valor de la posición del partícipe en el Fondo desde el 8 de enero de 2007 hasta el 1 de febrero de 2012 es del +0,58%.

Se incluye como anexo al folleto, como ejemplo de funcionamiento de la garantía, una simulación retrospectiva "back test" del comportamiento del Fondo. Según se desprende de dicha simulación, si el Fondo se hubiera lanzado en fecha 8 de octubre de 2001 la revalorización garantizada a vencimiento hubiera sido del +1,18% TAE. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

El reembolso o traspaso de las participaciones suscritas por el partícipe antes de la fecha de vencimiento de la garantía supondrá que la inversión inicial no quedará garantizada, que se aplicará el valor liquidativo de la fecha de la solicitud al reembolso o traspaso, y que las participaciones reembolsadas o traspasadas se sujetarán, en su caso, a la comisión de reembolso.

Criterios de selección y distribución de las inversiones

Para conseguir los resultados perseguidos, la Sociedad Gestora ha realizado una operación financiera consistente en combinar la rentabilidad de una cartera de renta fija, con la adquisición de instrumentos financieros derivados. En concreto, la cartera del Fondo tendrá la siguiente estructura el día siguiente al cierre del período de comercialización: Tesorería (6,00%), Deuda Pública (84,08%) adquirida mediante compra a plazo y el resto (9,92%) en la prima de una opción.

Los ingresos esperados de las inversiones en deuda pública y tesorería, acumulados durante el periodo que finaliza el 1 de febrero de 2012, son de un 17,12% sobre el patrimonio del Fondo a fecha 8 de enero de 2007. Estos ingresos esperados se prevé que permitan asumir la garantía del principal suscrito determinando la parte fija del valor liquidativo garantizado el 1 de febrero de 2012 como el 100% del valor liquidativo de la participación a fecha 8 de enero de 2007, así como sufragar las comisiones de gestión y depositaría y todos los demás gastos necesarios para el normal desarrollo de las operaciones del Fondo que, desde el día 8 de enero de 2007 hasta el 1 de febrero de 2012, se estima sean de aproximadamente el 7,14% del patrimonio inicial del Fondo.

El valor a vencimiento de la opción adquirida dependerá de la evolución del índice de referencia y permitirá obtener a vencimiento, el 1 de febrero de 2012, el +3% de revalorización mínima del valor liquidativo del Fondo a fecha 8 de enero de 2007 (según se describe en el apartado de garantía de rentabilidad) en caso de una evolución desfavorable del mencionado índice.

Las contrapartes emisoras de la opción son entidades financieras domiciliadas en un estado miembro de la OCDE, sujetas a supervisión prudencial, con calificación crediticia favorable de una agencia especializada reconocida por la CNMV. Estas contrapartes no pertenecen al mismo grupo económico de la Entidad Garante ni del Agente de Cálculo.

Las operaciones en instrumentos financieros derivados cumplirán los límites, requisitos y porcentajes establecidos en la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero en instrumentos financieros derivados y en las Circulares 3/1997 y 3/1998 de la CNMV.

La inversión en deuda pública se efectuará en valores emitidos por Estados miembros de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España, siempre que se trate de emisiones denominadas en euros.

Adicionalmente, se podrán incluir operaciones simultáneas con estos valores, es decir, de compra con compromiso de venta a fecha y precio determinados, para aquellas inversiones en bonos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la finalización de la garantía.

Asimismo el Fondo se reserva la posibilidad de invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos con un vencimiento no superior a 12 meses de los previstos en el artículo 36.1.e) del Reglamento de IIC, como instrumentos asimilados al resto de inversiones en Renta Fija previstas para el Fondo, y con un límite máximo del 10% del patrimonio del Fondo.

Los contratos de adquisición de la opción no negociada en mercados organizados de instrumentos derivados ("opción OTC") recogen que las operaciones podrán revertirse en cualquier momento a petición del Fondo, para lo cual las contrapartes se comprometerán a dar liquidez a las operaciones cotizando en firme posiciones de dinero y de papel con un spread máximo prefijado y razonable.

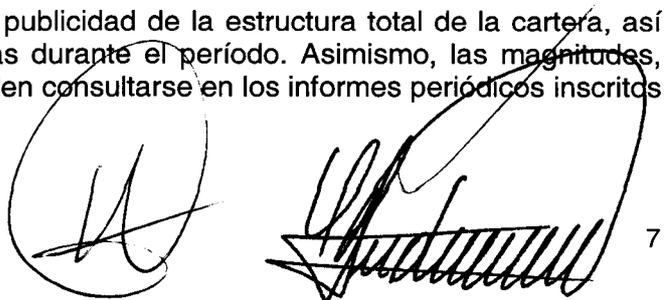
Tanto para el cálculo de los precios anteriores, como para el cálculo del precio de cierre de las opciones adquiridas que utilizará el Fondo para calcular el valor liquidativo diario, los contratos recogerán que las entidades contraparte utilizarán fórmulas internacionalmente aceptadas.

La Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria han acordado los métodos de valoración diaria de la "opción OTC" que van a formar parte de la cartera del Fondo, cumpliendo con los principios de prudencia valorativa y utilizando la cotización diaria de los valores e índices subyacentes de la "opción OTC".

Tanto durante el período de comercialización inicial, como durante el período que media desde la finalización de la garantía hasta el momento en que se establezca una nueva garantía o se modifique la política inversora, el patrimonio del Fondo estará invertido en activos monetarios.

La operación financiera descrita, que permite obtener el objetivo de rentabilidad perseguido, no se ha pactado en un plazo superior a los 10 días hábiles previos a la fecha prevista de actualización del folleto correspondiente en los registros de la CNMV y el precio pactado no se aleja significativamente de los precios de mercado en el momento de dicha inscripción.

A través del informe periódico se dará publicidad de la estructura total de la cartera, así como de las compras y ventas habidas durante el período. Asimismo, las magnitudes, finalidades y resultados obtenidos pueden consultarse en los informes periódicos inscritos en el Registro de la CNMV.



7

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en emisiones denominadas en euros.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de ~~derivados~~ con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados para la consecución del objetivo concreto de rentabilidad de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo podrá superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados ~~por riesgo de mercado~~ y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, ya que va a llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, especificado en el capítulo V de este folleto, objetivo que ha sido garantizado a la propia Institución por BANCO DE SABADELL S.A.. Como consecuencia de dicha superación, los riesgos señalados pueden verse incrementados.

Con el objetivo de poder alcanzar la rentabilidad garantizada, el fondo no valorará los instrumentos financieros derivados que utilice durante el período de comercialización inicial, por lo que, cuando estos se valoren, podrán producirse oscilaciones apreciables en el valor liquidativo del fondo, que no afectarán al objetivo de rentabilidad garantizado.

Objetivo de rentabilidad garantizado

BANCO DE SABADELL, S.A. abonará al Fondo, si procede, la cantidad necesaria para que el valor liquidativo a fecha de vencimiento de la garantía, 1 de febrero de 2012, alcance el valor final garantizado definido en este epígrafe.

La vocación inversora del Fondo viene determinada por la consecución del siguiente objetivo concreto de rentabilidad garantizado al Fondo por BANCO DE SABADELL, S.A.: que el valor liquidativo de la participación el día de vencimiento de la garantía (1/02/2012), sea igual al Valor Final Garantizado. El Valor Final Garantizado a la fecha de vencimiento de la garantía será el equivalente al 100% del valor liquidativo inicial (valor de la participación a la fecha de cierre del período de comercialización inicial, el 8 de enero de 2007) incrementado en una revalorización resultante de aplicar sobre el valor liquidativo del 8 de enero de 2007 la mayor de las posibilidades siguientes, conforme a la fórmula descrita más adelante.

- un +3% de revalorización (TAE a vencimiento +0,58%)
- un +65% de la variación porcentual (positiva o negativa) de la media de las observaciones mensuales del índice Dow Jones Euro STOXX 50® (Bolsa de la Zona Euro) durante el período comprendido entre el 9/01/2007 y el 10/01/2012, ambos

inclusive (60 observaciones además de la inicial). En el caso de que esta variación porcentual sea negativa se tomará la cifra porcentual en valor absoluto.

El Valor Final Garantizado (VFG) se determinará según la siguiente fórmula:

$$VFG = Vi + (Vi * MAX (3\% ; 65\% * \frac{Im (STOXX) - li (STOXX)}{li (STOXX)} ; 65\% * \frac{li (STOXX) - Im (STOXX)}{li (STOXX)}))$$

Donde,

VFG = Valor liquidativo final garantizado el día de vencimiento de la garantía, el 1/02/2012

Vi = Valor liquidativo de la participación el día de cierre del período de comercialización, el 8/01/2007

Im = Índice Medio: es la media aritmética de los distintos valores de cierre del índice Dow Jones Euro STOXX 50® en las fechas de valoración (cada día 10, o día hábil siguiente si el día 10 fuera inhábil, de cada uno de los meses desde el mes de febrero de 2007 hasta el mes de enero de 2012, tal como determine el Agente de Cálculo). En la determinación de las fechas de valoración del Índice Medio, por día hábil se entenderá cualquier día en el que el sponsor publique el nivel de cierre del índice.

li = Índice Inicial: es el valor de cierre del índice Dow Jones Euro STOXX 50® el día 9/01/2007, según determine el Agente de Cálculo.

Entidad Garante: BANCO DE SABADELL, S.A.

Solvencia de la Entidad Garante: Está calificada según Standard & Poors con los siguientes ratings: a corto plazo A-1 y a largo plazo A; según Moody's: a corto plazo P-1 y a largo plazo A1; según IBCA: a corto plazo F1 y a largo plazo A+, por lo que manifiesta solvencia suficiente para cubrir la garantía que se describe.

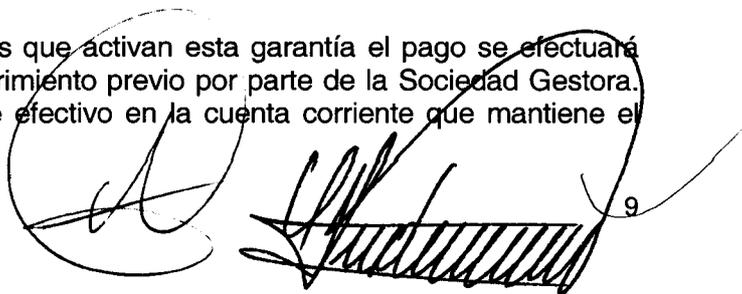
Concurre en esta entidad la doble circunstancia de ser depositario del Fondo y garante frente al Fondo. La actuación de garante no afectará en modo alguno a su actuación como depositario del Fondo, ni a las funciones, obligaciones y responsabilidades que, con arreglo a la LIIC, su Reglamento y demás disposiciones vigentes le corresponden.

Beneficiario de la garantía: el Fondo

Otra información relevante relativa a la garantía

Se ha instrumentado una garantía unilateral emitida por BANCO DE SABADELL, S.A. a favor del Fondo que compensará la cantidad necesaria para que el valor liquidativo de la participación el día 1 de febrero de 2012 sea igual al valor liquidativo garantizado, tal y como se ha definido anteriormente. El abono de la diferencia descrita se realizará, en su caso, el día 1 de febrero de 2012.

En caso de que se den las circunstancias que activan esta garantía el pago se efectuará automáticamente sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Sociedad Gestora. El pago se efectuará mediante abono de efectivo en la cuenta corriente que mantiene el Fondo en la Entidad Depositaria.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a rectangular box with diagonal hatching, containing the number 9.

La efectividad de la presente garantía se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo y fiscal de los Fondos de Inversión y de los activos que compongan los mismos, lo cual implicaría que dicha garantía compensatoria no sea efectiva, o sea efectiva únicamente en la medida que proceda. Las cantidades que se abonen en virtud de la presente garantía estarán sujetas a la normativa fiscal vigente el día de ejecución de la garantía.

5.- ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Se pueden consultar en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría de los fondos implicados, no presentando estos últimos ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros a remitir a la CNMV referidos a 31/10/2006 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

- *Por cada participación de SABADELL BS LÍDER 2, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 1,018194 participaciones de SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I. (fondo absorbente).*
- *Por cada participación de SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 1,038420 participaciones de SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I. (fondo absorbente).*
- *Por cada participación de HERRERO BS GARANTÍA DOBLE 1, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 1,015861 participaciones de SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 2, F.I. (fondo absorbente).*

Hasta la fecha de ejecución de la fusión no se esperan variaciones sustanciales en los valores liquidativos de ninguno de los Fondos implicados en la fusión, por lo que no es probable que la ecuación de canje definitiva varíe significativamente.

Aunque a fecha 31 de octubre aún no se había producido el vencimiento de la garantía de los fondos SABADELL BS LÍDER 2, F.I. y SABADELL BS GARANTÍA DOBLE 2, F.I., cabe indicar que el valor liquidativo de estos Fondos el 31 de octubre de 2006 ya recoge la práctica totalidad de la revalorización garantizada al vencimiento de sus respectivas garantías y por lo tanto, hasta dichas fechas, 6 y 17 de noviembre respectivamente, no se esperan variaciones sustanciales de sus valores liquidativos.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

6.- EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La fusión no tiene efectos para los partícipes ni en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. La Sociedad Gestora procederá a comunicar al Ministerio de Hacienda la opción de acoger esta fusión al régimen fiscal especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

Se modificará el actual Reglamento de Gestión del fondo SABADELL BS SUPERIOR 2, F.I., con la finalidad de recoger la nueva denominación SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 7, F.I. ✓

Asimismo, se actualizará el folleto del fondo absorbente al objeto de recoger, principalmente:

- La nueva denominación SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 7, F.I. ✓
- La nueva garantía de rentabilidad, según se detalla en el apartado 4. ✓
- La nueva política de inversiones, según se detalla en el apartado 4. ✓
- Las nuevas comisiones de gestión y depositaría del 1,30% y 0,05% respectivamente, que se aplicarán a partir del 9 de enero de 2007. ✓
- Los plazos en los que no se aplicarán comisiones de suscripción y reembolso, tal y como se detallan a continuación:

Durante el período de comercialización inicial, o hasta que el patrimonio del Fondo alcance el volumen de 180 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, no se aplicarán comisiones de suscripción. Una vez transcurrido este plazo se aplicará una comisión de suscripción del 5%. En cualquier caso esta comisión no se aplicará antes de un mes desde la preceptiva remisión de la comunicación a partícipes.

A los reembolsos realizados hasta el 3 de enero de 2007, inclusive, no se aplicarán comisiones de reembolso. A partir de dicha fecha se establecerá una comisión de reembolso del 5%.

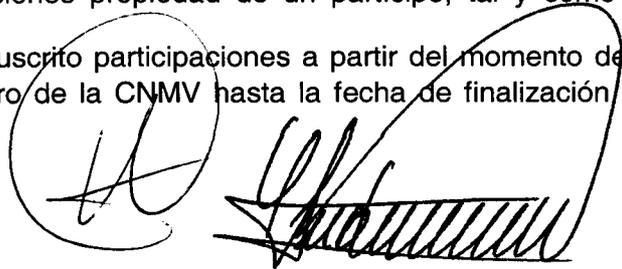
Antes del 01/02/2012, solamente se podrá proceder al reembolso o traspaso de participaciones sin comisión de reembolso en las fechas indicadas a continuación, aplicando el valor liquidativo de dicha fecha, siempre que se cumplimente la correspondiente orden con una antelación mínima de 5 días hábiles. En las citadas fechas, el valor liquidativo inicial no está garantizado:

- Fecha Reembolso: 10/07/2007 (Fecha Límite Antelación Mínima: 03/07/2007)
- Fecha Reembolso: 10/01/2008 (Fecha Límite Antelación Mínima: 03/01/2008)
- Fecha Reembolso: 10/07/2008 (Fecha Límite Antelación Mínima: 03/07/2008)
- Fecha Reembolso: 12/01/2009 (Fecha Límite Antelación Mínima: 05/01/2009)
- Fecha Reembolso: 10/07/2009 (Fecha Límite Antelación Mínima: 03/07/2009)
- Fecha Reembolso: 11/01/2010 (Fecha Límite Antelación Mínima: 04/01/2010)
- Fecha Reembolso: 12/07/2010 (Fecha Límite Antelación Mínima: 05/07/2010)
- Fecha Reembolso: 10/01/2011 (Fecha Límite Antelación Mínima: 03/01/2011)
- Fecha Reembolso: 11/07/2011 (Fecha Límite Antelación Mínima: 04/07/2011)

Una vez finalizada la garantía y hasta el momento en que se establezca una nueva garantía o se modifique la política inversora, no se aplicarán comisiones ni descuentos de suscripción ni de reembolso durante un período mínimo de un mes, transcurrido dicho período se restablecerán las comisiones para la suscripción y el reembolso en el 5%.

- El volumen máximo de participaciones propiedad de un partícipe, tal y como se detalla a continuación:

Para los partícipes que hubieran suscrito participaciones a partir del momento de la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV hasta la fecha de finalización del

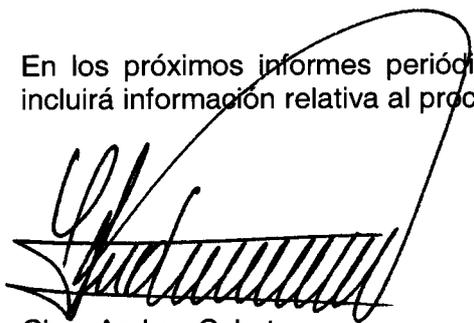


período de comercialización inicial, 8 de enero de 2007, inclusive, o hasta que el patrimonio del Fondo alcance un volumen de 180 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, se establece un volumen máximo determinado por el número de participaciones suscritas por cada partícipe durante dicho período. Mientras que para aquellos que adquieran la condición de partícipe a partir de esa fecha, el volumen máximo de participaciones será el equivalente a 600 euros.

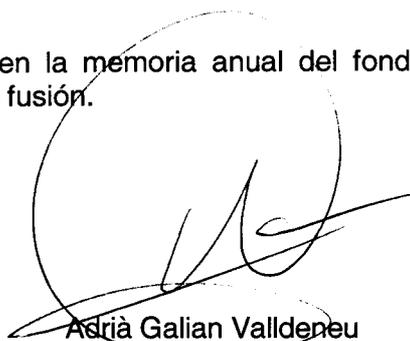
Para la entidad depositaria y en aquellos supuestos de transmisión de participaciones que no representen una nueva emisión de participaciones, los límites anteriores no serán de aplicación. A partir del 1 de febrero de 2012 no se limitará el volumen máximo de participaciones propiedad de un partícipe.

- La duración recomendada de la inversión: hasta el 1 de febrero de 2012.
- El período de comercialización inicial: hasta el 8 de enero de 2007, inclusive.

En los próximos informes periódicos y en la memoria anual del fondo absorbente se incluirá información relativa al proceso de fusión.



Cirus Andreu Cabot
en representación de
BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal



Adrià Galian Valldeneu
en representación de
BANCO DE SABADELL, S.A.

Sant Cugat del Vallès, 7 de noviembre de 2006